

VISTO:

El Expediente N° S01:515/2017 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Pascual Federico; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 obra nota del Sr. Federico H. Pascual, solicitando prorroga de la licencia sin goce de haberes otorgada por Resolución "CS" N° 046-18 UADER, para realizar el Posgrado Especialización y Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información.

Que la misma se solicita desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 completando de esta manera los dos años considerados en el Art. 17° de la Ordenanza 052-11 UADER.

Que según consta en informe obrante a fojas 28 de la jefa del Departamento Personal de la FCyT: *el profesor de referencia ha usufructuado licencia por la misma causa desde el 01/02/2017 al 31/12/2017.*

Que la ordenanza N° 052 establece en su Artículo 17°: *"Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos".-*

Que el art. 2° inc. d) establece: *"Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17° serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando ésta no se explicita".*

Que a fs. 33 tomó intervención la Asesoría Letrada de la Universidad entregando informe de su competencia.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en fecha 14 de mayo de 2018, recomienda hacer lugar al pedido de licencia sin goce de haberes desde 01/01/2018 y hasta 31/12/2018.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el nuevo Modelo de Contrato de Edición.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el art. 2º inciso d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER y en el artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Ing. Federico H. Pascual DNI N° 25.803.501 en un cargo de Profesor Asociado Ordinario dedicación parcial en la cátedra Fundamentos de Programación que desempeña en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, a los efectos de poder concluir el cursado de pos-grado que se encuentra realizando, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado según el artículo 17º de la Ordenanza 052/2011 UADER.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos